CAJA RURAL

Contacto: Oficina de Caja Rural de Navarra de Paulino Caballero, 27 Eduardo o Alberto: 948 15 34 92.

CONVENIO COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DEL ENSANCHE DE PAMPLONA

<u>Y</u>

CAJA RURAL DE NAVARRA



Octava.- CONDICIONES PARA LOS ASOCIADOS

1 FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	PAG
1.1 LINEAS OFICIALES 1.2 LINEAS LIBRES DE CAJA RURAL	
2CONFICIONES PARA LAS TPVS " DATÁFONOS "	PAG
3 CONDICIONES PARA LA CUENTA CORRIENTE	PAG
4 BANCA A DISTANCIA	PAG
3.1 BANCA ELECTRÓNICA 3.2 BANCA TELEFÓNICA	
5 CONDICIONES PARA LAS TARJETAS	PAG
6 OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	<i>PAG</i>

7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO......PAG.......PAG.....

1.- FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

1.1.-LINEAS OFICIALES

LINEAS ICO:

- ICO INVERSIÓN
- ICO LIQUIDEZ
- OTRAS LÍNEAS ICO

Se aplicarán las condiciones fijadas por el ICO.

La concesión estará condicionada a la existencia de fondos y a la aprobación por el ICO de la operación.

LINEAS DE FINANCIACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Los socios que cumplan los requisitos establecidos, podrán acogerse a las líneas de financiación aprobadas o que apruebe el Gobierno de Navarra, siempre y cuando Caja Rural de Navarra se haya adherido a las mismas.

1.2.-LINEAS CAJA RURAL DE NAVARRA

1.2.1.- CREDI "CIRCULANTE"

- * Finalidad: Financiación de necesidades derivadas de la actividad.
- * Garantía: Personal.
- * **Tipo**: Desde Euribor + 3,50 % en función de vinculación.
- * Importe: En función necesidades y garantías.
- * Plazo: Un año.
- * Modalidad: Crédito o préstamo
- * Comisiones: Préstamo solo apertura, máximo 1,5 %.
- Créditos apertura máximo 1,5 %, disponibilidad 0,25 % trimestral.

1.2.2.- CREDI "INVERSIONES GARANTÍA PERSONAL"

- * <u>Finalidad</u>: Financiación de instalaciones, reformas, maquinaria y equipos necesarios para la realización de la actividad.
- * Garantía: Personal.
- * <u>Tipo:</u> Desde Euribor + 3,50 % en función de vinculación.
- * Plazo: Hasta 8 años.
- * Modalidad: Crédito o préstamo.
- * Comisiones: Préstamos solo apertura, máximo 1,5 %.
- Créditos, apertura máximo 1,5 %, disponibilidad 0,25 % trimestral.

1.2.3.-CREDI "INVERSIONES GARANTÍA HIPOTECARIA "

- * **Finalidad**: Adquisiciones, instalaciones, reformas... relacionadas con la actividad comercial y profesional.
 - * Garantía: Hipotecaria
- * <u>Tipo</u>: Desde Euribor + 2,5 % en función de la vinculación y finca a hipotecar.
 - * Plazo: Hasta 15 años.
 - * <u>Importe Máximo</u>: 70 % de la inversión. Posibilidad de ampliar el porcentaje en condiciones y con garantías complementarias.
 - * Modalidad: Crédito o Préstamo.
 - * Comisiones: Préstamo solo apertura, máximo1,5 %
- Créditos, apertura máximo 1,5 %, disponibilidad 0,25 % trimestral.

1.2.4.-LEASING; RENTING, CONFIRMING, FACTORING, AVALES...

Condiciones preferenciales.

- Leasing, Renting.
- Confirming, Factoring.
- Avales técnicos y económicos.

2.- CONDICIONES PARA EL T.P.V."TARJETAS"

<u>VINCULACIONES</u>	TARJETA COMERCIO	<u>RESTO TARJETAS</u>
• Sin vinculación:		
a) Aplazamiento 3me	eses 1,20 %	-
b) Sin aplazamiento	0,90 %	0,90 %
• Con vinculación 1 (A	utónomos + Impuestos) :	
a) Aplazamiento 3 me	eses 0,90 %	-
b) Sin aplazamiento	0,60 %	0,75 %
• Con vinculación 2 (no	egociación a nivel de comercio):
c) Aplazamiento 3 me	eses 0,90 %	-
d) Sin aplazamiento	0,50%	0,70 %
• Con vinculación 3 (n	egociación a nivel de comercio):
e) Aplazamiento 3 me	eses 0,90 %	-
f) Sin aplazamiento	0,50%	0,60 %

^{*} El asociado puede firmar un anexo si lo desea en el que se establecerás sus condiciones particulares en función de la vinculación.

La Caja podrá aplicar unilateralmente condiciones diferentes a las establecidas en este convenio, a los comercios que hagan una utilización no correcta del convenio, así como a aquellos que generen pérdidas a la Entidad como consecuencia tanto de la falta de vinculación como de facturación a través del tpv.

Del mismo modo, la Caja podrá aplicar condiciones más favorables que las establecidas en este convenio, a aquellos comercios que por su nivel de vinculación lo considere oportuno.

3.- CONDICIONES PARA LA CUENTA CORRIENTE

La remuneración y resto de condiciones se fijará en función de los saldos y vinculación del asociado con la Caja.

La cuenta estará **exenta de comisiones** de mantenimiento para aquellos comercios que tengan domiciliada la seguridad social de autónomos en Caja Rural de Navarra.

4.- BANCA A DISTANCIA

Caja Rural de Navarra pone a su disposición Ruralvía, una herramienta con la que evitará desplazamientos y facilitará labores de administración.

Con las mismas claves Ruralvía accederá a:

Banca Telefónica: tfno. 902310902

Banca Electrónica www.ruralvia.com/navarra

Banca GSM.

Siempre con total seguridad y confidencialidad.

5.- TARJETAS VISA UNO Y ORO

Concesión de forma gratuita el primer año, de la tarjeta Visa UNO o tarjeta Visa ORO.

6.- OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

El asociado podrá acceder en condiciones preferenciales al resto de productos y servicios que se enumeran:

PRODUCTOS:

- Fondos de Inversión.
- Planes de pensiones.
- Unit Linked
- Planes de Ahorro garantizados
- Cuenta Vivienda.
- Libreta Renta Más.
- Depósitos a plazo.
- Pagarés
- Depósitos estructurados
- Activos Financieros

SERVICIOS:

- Pagos de Seguros Sociales e Impuestos.
- Banca Privada.

Novena.- CONTRAPARTIDAS

- 1.- La Asociación deberá mantener la cuenta operativa en Caja Rural de Navarra, a través de la cual gestionará todos los cobros y pagos.
- 2.- Comunicación de la firma y existencia del convenio a todos los asociados.
- 3.- Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal:

Para posibilitar el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio y las comunicaciones promocionales relativas al mismo, la Asociación enviará a CAJA RURAL DE NAVARRA, con dicha finalidad, los ficheros que incluyan datos de carácter personal de sus asociados, para que esta última pueda acceder a los mismos y prestar los servicios ante citados, considerando como tales todos aquellos afectados por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CAJA RURAL DE NAVARRA, como encargado del tratamiento se obliga a utilizar los datos personales facilitados por la Asociación, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a los servicios detallados en este convenio, , de acuerdo con lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAJA RURAL DE NAVARRA se compromete a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros de la Asociación con fines distintos a los recogidos en este Convenio y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

CAJA RURAL DE NAVARRA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12-3 de la LOPD, se compromete, una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente contrato, a destruir o a devolver a la Asociación los datos personales que provienen de los ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

CAJA RURAL DE NAVARRA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provienen de los ficheros de la Asociación y eviten su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

CAJA RURAL DE NAVARRA señala que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, CAJA RURAL DE NAVARRA se compromete a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

4.- Apoyo institucional al convenio.

Decima.- AMBITO DE APLICACION

Las operaciones concedidas por Caja Rural de Navarra con anterioridad a la firma de este convenio, no se verán afectadas por las condiciones establecidas en el mismo.

Decimoprimera.- FUERO

Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, someten expresamente cualquier cuestión que pudiera suscitarse en la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha citados en el encabezamiento.

EN REPRESENTACION DE LA EN REPRESENTACION DE ASOCIACIÓN CAJA RURAL DE NAVARRA

Fdo. Fernando Soto Bea

Fdo. Oscar Turrillas Lacabe